



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós de octubre de dos mil veintiuno

Se encuentra al despacho el presente proceso ordinario laboral de primera instancia dentro del cual promueve ejecución de sentencia el señor ALBERTO LOPEZ MONROY en contra de ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. ESP, con el informe secretarial del 27 de septiembre de 2021, que el demandante interpuso recurso de reposición frente al auto mediante el cual se rechazó de plano el recurso por el mismo interpuesto, -que corresponde a la decisión del 17 de septiembre de 2021-, a cuya resolución se procedería sino es porque se observa equivocado el referido trámite secretarial.

En efecto, se puede apreciar, una vez examinado el proceso, que en realidad no existe reclamo alguno frente al auto del 17 de septiembre de 2021, puesto, que, en realidad, el escrito sobre el cual se soporta el trámite secretarial en mención, contiene recurso de reposición, pero en contra del proveído de fecha 12 de agosto del corriente año, que ya fue resuelto y, no frente al primeramente mencionado.

En tales condiciones, desacertada como ha sido la mencionada **actuación secretarial de fecha 27 de septiembre de 2021**, la misma **se declara sin efecto procesal**.

Notifíquese.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2011.01173.00  
F/sao.